

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de *MAYO* de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por el que se tramitó la Licitación Pública N° 300/86 destinada a la adquisición de diversos materiales de herrería para el Departamento de Producción y Mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante resolución n° 603 de fecha 6 de octubre de 1986 (confr.fs.210/211), adjudicándose a la firma "Aceros Siderac S.A." los renglones 28, 50, 53/56 y 94 por el importe total de Australes Dos mil novecientos cincuenta con cincuenta centavos (A 2.950,50) y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra n° 539/86 (confr.fs. 253).-

Que conforme surge de la presentación de la firma de referencia, realizada una vez vencido el plazo de entrega fijado, la misma no podrá proveer el material especificado en el renglón 94 (confr. fs. 1 del expte.n° 403.233/86 del registro de la Subsecretaría de Administración).-

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "ACEROS SIDERAC S.A." mediante Orden de Compra n° 539/86, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal, y aplicarle en consecuencia la penalidad de AUSTRALES SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (A 64,50), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar un nuevo llamado a licitación a los fines de la adquisición del material no provisto.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3°) Regístrese, hágase saber a la Subdirección General de Servicios y Producción y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO